

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

Santa Marta -- Magdalena

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:

Justicia civil Municipal.

Grupo/Clase de Proceso:

Gen. Cuarta

No. Cuadernos:

4

Folios Correspondientes en original:

7.120

No. de traslados

3

DEMANDANTE(S)

Cooperativa de Educadores del Magdalena

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C o Nit

891701286

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C o Nit

APODERADO

Nanci María

Siménez

Tovar

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C

No. T.P

26670744

179115

DEMANDADO(S)

Mercedes

Siménez

De Riva

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C o Nit

22.403.619.

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C o Nit

Dirección Notificación

Cra 19B A-11-51

Teléfono

3012751670

ANEXOS: Poder original, certificación asado, letra de cambio original, Super. Solidaria, Cámara Comercio, Cd. Demandante.

1700131530d20200040.00

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

MI OFICINA -- MULTISERVICIOS

Propietario: CARLOS MARIO NIETO GOMEZ

CARRERA 6 N° 22-29 Z. Centro

Tel 4224508 -- Cel. 3094823295

Santa Marta - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 10/03/2020 4:49:59 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN:

47001315300120200004000

CLASE PROCESO:

PROCESOS EJECUTIVOS

NÚMERO DESPACHO:

001

SECUENCIA:

1972473

FECHA REPARTO:

10/03/2020 4:49:59 p. m.

TIPO REPARTO:

EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN:

10/03/2020 4:47:16 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 001 SANTA MARTA

JUEZ / MAGISTRADO:

MONICA DE JESUS GRACIAS CORONADO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
NIT	8917011246	COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA COOEDUMAG		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	26670744	NANCY MARIA	JIMENEZ TOVAR	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	22403619	MERCEDES	JIMENEZ DE PAVA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 DEMANDA_10-03-2020 4.49.27 p. m..pdf	451EB51FC43B4DC71DC075290B08DAABD70061A5

e39791a7-2bf7-44d1-b308-703dfdd0f27a

ANSELMO JOSE HENRIQUEZ PADILLA

SERVIDOR JUDICIAL

Mónica Coronado
11-03-2020
10:0360-

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA – MAGDALENA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR LA COOPERATIVA DE EDUCADORES – COOEDUMAG CONTRA MERCEDES JIMENEZ DE PAVA.

LENIS MOLINA OROZCO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA - COOEDUMAG**, con domicilio principal en esta ciudad, con personería jurídica N. 66 BIS de 1960 y de funcionamiento N. 117 de julio 09 de 1960 mediante el presente escrito me dirijo a Usted, con el objeto de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **NANCI MARIA JIMENEZ TOVAR**, abogada en ejercicio, también mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la Cédula de Ciudadanía N. 26.670.744 expedida en Santa Marta (Magdalena), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 179115 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA - COOEDUMAG**, inicie, adelante y lleve hasta su culminación **Proceso Ejecutivo Singular de menor Cuantía con Garantía Real Hipotecario**, contra las señoras **MERCEDES JIMENEZ DE PAVA**, mayores de edad e identificadas con las cédulas de ciudadanía No.22.403.619

Mi apoderada Judicial queda ampliamente facultada para ejercer las funciones establecidas en el artículo 70 del C.P.C. De igual manera para conciliar, recibir, transigir, novar, sustituir, celebrar acuerdos de pago, desistir, reasumir, corregir la demanda, interponer recursos, presentar y solicitar pruebas, tachar de falso, cobrar las agencias en derecho y en general para adelantar todas aquellas gestiones necesarias y pertinentes para llevar adelante la labor encomendada.

Sírvase señor Juez reconocer personería Jurídica a la Apoderada judicial para actuar dentro de los términos del presente poder.

Atentamente

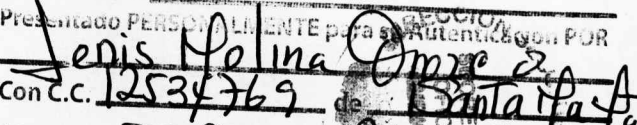

LENIS MOLINA OROZCO
C.C 12.534.769 de Santa Marta

Acepto:


NANCI MARIA JIMENEZ TOVAR
C.C 26.670.744 de Santa Marta
T.P. 179.115 del C.S.J

RAMA JUDICIAL DEL PODER EJECUTIVO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTA MARTA
OFICINA JUDICIAL

17 MAY 2019

Santa Marta,
Presentado PERSONAL LLENTE para autentificación POR

Con C.C. 12534769 de Santa Marta
T.P. No. 179.115
Rama Judicial
Firma y Sello



Good Sinnerz +
Feb 1994
1991-15 CSJ.



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

Prosperidad
para todos

DEPE_CODI

Bogotá, D.C.

Señor
LENIS AUGUSTO MOLINA OROZCO
Gerente Cooperativa COOEDUMAG
Calle 21 N° 6-33
Santa Marta - Magdalena

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 17-04-2012

No. de Radicado: 20121120091421



Asunto: Comunicación radicado 2012-440-010007-2 del 03 de abril de 2012.

Respetado señor:

Con toda atención nos referimos a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita se expida una certificación donde conste que la Cooperativa COOEDUMAG tiene el carácter de entidad financiera, como quiera que algunos jueces del Departamento del Magdalena rechazan las demandas interpuestas por la entidad solidaria en contra de sus asociados, bajo el argumento que la aprobación de créditos es una facultad exclusiva de las cooperativas financieras y previa expedición de la correspondiente certificación.

Antes de cualquier pronunciamiento por parte de esta Oficina consideramos necesario manifestar que por mandato constitucional, corresponde al Presidente de la República ejercer por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria las funciones de **inspección, vigilancia y control sobre las entidades que conforman la economía solidaria**, que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. (Ley 454 de 1998, artículo 34)

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión desarrolla su gestión, encaminada fundamentalmente a alcanzar los siguientes objetivos:

- Ejercer el control, la inspección y vigilancia, sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.
- Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.
- Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.
- Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas.
- Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

Como Notaria Tercera de este Circuito
hago constar que esta FOTOCOPIA
coincide con la copia que he tenido
a la vista.
14 JUN. 2018
ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ
NOTARIA TERCERA

Como Notaria Tercera de este Circuito
hago constar que esta COPIA
coincide con la copia que he tenido
a la vista. (ART. 36 Dto. 2749 de 1983)

30 ENE. 2019

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11, PBX (1) 4895009, FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código GP 006-1



Código SC 5773-1



Sintetizando lo expuesto hasta aquí, tenemos entonces que la Superintendencia de la Economía Solidaria es un órgano eminentemente técnico de supervisión de las organizaciones de la economía solidaria sujetas a su acción; de donde se infiere que no es un órgano de asesoría, pues el legislador le atribuyó en forma expresa las funciones de inspección, control y vigilancia, en aras de obtener unos fines y unos objetivos.

No obstante lo anterior y con el fin de brindarle ilustración sobre el tema, es necesario precisar que una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se unen de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de sociedad conjunta, sin ánimo de lucro y de gestión democrática, basada en valores de autoayuda, responsabilidad propia, democracia, igualdad, equidad y solidaridad y fundamentada en los principios cooperativos que son la guía por medio de la cual las cooperativas ponen en práctica sus propios valores, los cuales quedan consignados en sus estatutos que constituyen la regulación interna de la asociación.

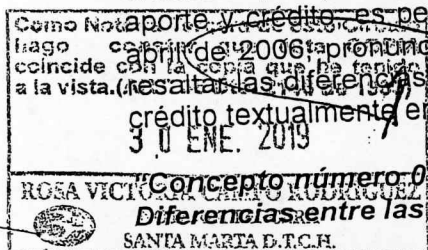
Se constituyen mediante acto privado llamado acuerdo cooperativo que es el mismo contrato social, o también pueden hacerlo por escritura pública, el objeto es crear y organizar la persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y cuyas actividades se deben cumplir con fines de interés social a todo el grupo asociado y se rigen por los principios cooperativos universalmente aceptados.

Es así, que estas organizaciones se caracterizan por estar organizadas como empresas para satisfacer las necesidades de los asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario, deben contemplar en sus estatutos la ausencia de ánimo de lucro movidas por la solidaridad y el servicio social comunitario y deben garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes sociales.

La administración y vigilancia de estas organizaciones está en cabeza de su asamblea general, conformada por los asociados hábiles, consejo de administración, junta de vigilancia, revisor fiscal y su representante legal, encargándose el legislador de asignar y delimitar funciones a cada uno de éstos órganos con el fin de que no se presenten conflictos de competencia entre unos y otros; adicionado con lo que se establezca en los estatutos, que como ya lo dijimos constituyen la legislación interna de la entidad.

Estas entidades, además funcionan conforme al principio de gestión democrática, esto es, que están controladas por sus asociados, quienes participan activamente en la determinación de sus políticas y en la toma de sus decisiones. Es por ello, que con la expedición de la Ley 454 de 1998, se determinó en forma puntual que estas entidades estarán sometidas al control social, interno y técnico de sus miembros mediante las instancias que para el efecto, se creen dentro de la respectiva estructura operativa, siguiendo los ordenamientos dispuestos por la ley y los estatutos.

Ahora bien, para tratar de manera específica el aspecto atinente a la actividad financiera de las entidades solidarias y en especial de las facultades otorgadas en cabeza de las cooperativas de ahorro y crédito, es pertinente traer a colación lo señalado en el concepto N° 011328 de 17 de abril de 2006, pronunciado por esta Superintendencia, que de forma particular se encargo de resaltar las diferencias entre las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas de aporte y crédito textualmente en los siguientes términos:



Concepto número 011328 del 17 de abril de 2006
Diferencias entre las cooperativas de ahorro y crédito y las de aporte y crédito

Con toda atención nos referimos a su comunicación citada en el asunto en la cual solicitan aclaración sobre actividad financiera, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas de aporte y crédito.

Previo a cualquier pronunciamiento por parte de esta Superintendencia conviene destacar que la Ley 454 del 4 de agosto de 1998, regula el marco conceptual de la economía solidaria y se dictaron normas por la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa, entre otros aspectos regulados.

Es así, que el inciso cuarto del artículo 39 de la Ley 454 de 1998 dispone:

"Para efectos de la presente ley, se entenderá como actividad financiera la captación de depósitos, a la vista o a término de asociados o de terceros para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y, en general, el aprovechamiento de o inversión de los recursos captados de los asociados o de terceros. Solamente las cooperativas financieras podrán prestar sus servicios a terceros no asociados" (Resaltado fuera de texto).

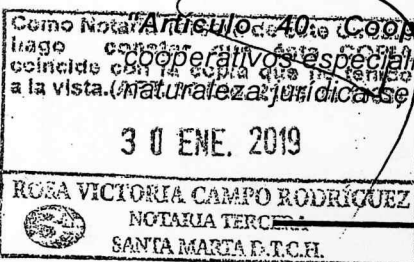
De la norma transcrita, fácil es concluir que la captación de dinero, que se traduce en la recepción de depósitos, a la vista o a término, proveniente de los asociados o de terceros para posteriormente colocarlos a éstos mismos a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito, así como aprovechar o invertir dichos recursos constituyen lo que el legislador ha denominado **"actividad financiera"**.

Las operaciones activas hacen relación a la colocación que hacen las entidades autorizadas de los recursos obtenidos a través de operaciones pasivas o de sus propios recursos financieros en aquellas personas o entidades que los necesitan para aplicarlos a su actividad productiva, dentro de las operaciones activas se encuentran el mutuo, las aceptaciones bancarias, los descuentos, la apertura de crédito, las tarjetas de crédito, el crédito documentario y los avales y garantías.

Las operaciones pasivas son aquellas mediante las cuales, los establecimientos crediticios y las cooperativas de ahorro y crédito reciben recursos y disponibilidades de sus clientes o de otras entidades crediticias, para manejarlos de acuerdo con sus propios fines. Las más importantes de las operaciones pasivas son los depósitos en cuenta corriente, de ahorro a la vista o a término (CDT, CDAT's).

En consecuencia, el ejercicio de la actividad financiera se predica de las operaciones activas y pasivas que realizan las cooperativas, esto es, la captación de recursos, de ahorros a la vista o a término como pueden ser los CDAT, de sus asociados, que es lo que constituye la operación pasiva para la entidad cooperativa y posteriormente, los coloca a través de préstamos a los asociados, que es lo que se ha denominado operaciones activas.

Posteriormente, el artículo 40 ibídem, modificado por el artículo 102 de la Ley 795 de 2003 señala:



Artículo 40. Cooperativas financieras. Son cooperativas financieras los organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera, su naturaleza jurídica se rige por las disposiciones de la Ley 79 de 1988; las operaciones que las

mismas realicen se regirán por lo previsto en la presente ley, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que les sean aplicables.

"Las cooperativas financieras se encuentran sometidas al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) y para todos los efectos son establecimientos de crédito.

"Para adelantar las operaciones propias de las cooperativas financieras se requiere la autorización previa y expresa en tal sentido de la Superintendencia Bancaria, entidad que la impartirá únicamente previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

"(...)"

A su vez, el artículo 41 de la referida ley, consagra

"Cooperativas de ahorro y crédito. Son cooperativas de ahorro y crédito los organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en **adelantar actividad financiera exclusivamente con sus asociados**, su naturaleza jurídica se rige por las disposiciones de la Ley 79 de 1988 y se encuentran sometidas al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

"Para adelantar las operaciones propias de las cooperativas de ahorro y crédito, se requiere la autorización previa y expresa en tal sentido de la Superintendencia de la Economía Solidaria, entidad que impartirá únicamente cuando acredite el monto de aportes sociales mínimos que se exija para este tipo de entidades (Resaltado fuera de texto).

Posteriormente, el artículo 103 de la Ley 795 de 2003, que modifica el artículo 43 de la Ley 454 de 1998, señala:

Artículo 43. De acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la palabra ahorro sólo podrá ser utilizada por las cooperativas a las cuales se les haya impartido autorización para adelantar la actividad financiera y demás entidades autorizadas por la ley para captar ahorro, y no podrá referirse en ningún caso a los aportes de los asociados.

"Las cooperativas que adelantan actividad financiera deberán informar debidamente a los interesados en asociarse a la entidad, sobre los derechos y deberes inherentes a la calidad de asociado, así como las características propias de los aportes, distinguiéndolos de los depósitos de ahorro.

"La Superintendencia de la Economía Solidaria y la Superintendencia Bancaria impartirán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la presente norma.

El anterior marco normativo con el fin de precisar qué operaciones constituyen la actividad financiera y qué entidades cooperativas están autorizadas para ejercer dicha actividad, la cual se ejerce previa autorización del Estado a través de la Superintendencia Financiera para las Cooperativas Financieras, y a través de la Superintendencia de la Economía Solidaria para las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, o las multiactivas e integrales con sección de

Como No. 10 de crédito autorizadas para captar y colocar exclusivamente con sus asociados. En todo caso, constará que esta COPIA coincide con la copia que he tenido a la vista. (ART. 36 Dto. 2149 de 1993)

30 ENE. 2019

ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ
NOTARIA TERCERA
SANTA MARTA D.T.C.H.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Por unas entidades solidarias confiables

14 JUN. 2018
ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ
NOTARIA TERCERA
SANTA MARTA D.T.C.H.

Es dable destacar que el mismo legislador en su artículo 48 modificado por el artículo 106 de la Ley 795 de 2003, puntualiza las operaciones que las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, o las multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito pueden efectuar.

En cuanto a la definición, diferencias, alcances y fundamentación de las cooperativas de aporte y crédito consideramos necesarios los siguientes comentarios:

El artículo 4º de la ley 79 de 1988 al definir lo que es una cooperativa dispone

"Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los **aportantes** y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general" (resaltado ajeno al texto).

De otra parte, es de resaltar que la Ley 79 de 1988, dentro de las clases de cooperativas y las definiciones especiales aplicables a algunos tipos de cooperativas, no se refiere expresamente a las **cooperativas de crédito** ni a la actividad de crédito, de ahí que no se encuentran reguladas sino que su desarrollo en Colombia es de carácter doctrinario.

Estas cooperativas no están autorizadas para captar ahorros de sus asociados, sino únicamente aportes sociales que son la base de los créditos o préstamos que les otorgan, en consecuencia, la figura del crédito, se deriva del objeto social y del desarrollo de las actividades del ente cooperativo.

En ese orden de ideas se concluye entonces, que el legislador no se ocupó en forma expresa de definir y de regular las cooperativas de aporte y crédito, sino que éstas son de desarrollo doctrinario, denominadas "**como aquellas que no captan ahorros de sus asociados, pero les efectúan préstamos con base en sus aportes**", por lo tanto, no ejercen actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998 y se encuentran bajo la supervisión de esta Superintendencia.

Los aportes sociales, constituyen el patrimonio de la cooperativa, y son capital de riesgo, de ahí que en el evento de que la cooperativa arroje pérdidas, los asociados responden hasta con el monto de sus aportes y la cooperativa hasta con el monto de su patrimonio. Quedan directamente afectados desde su origen en favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que contrae el asociado con la misma y son inembargables. En una eventual liquidación de la cooperativa, se encuentran en el último grado para su devolución."

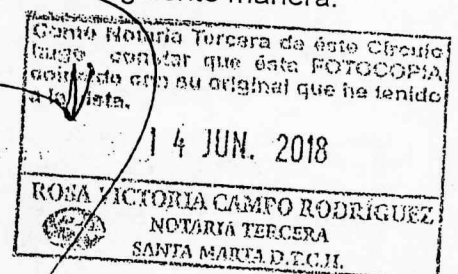
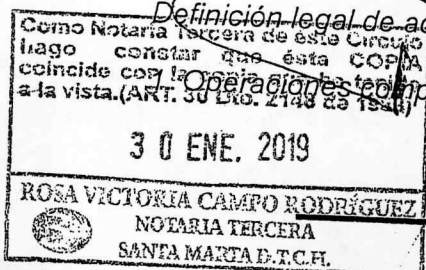
A su turno la **CIRCULAR EXTERNA No. 0001 de 1999**, luego de hacer un análisis juicioso y pormenorizado acerca de la actividad financiera del cooperativismo, fija criterios de interpretación y aplicación por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de donde además se resalta lo atinente a las cooperativas de aporte y crédito, de la siguiente manera:

(...)

"CAPITULO I

Definición legal de actividad financiera del cooperativismo

Operaciones comprendidas dentro de la definición



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Por unas entidades solidarias confiables

El legislador definió expresamente lo que se entiende por actividad financiera del cooperativismo en el inciso cuarto del Artículo 39 de la Ley 454 de 1998, que subrogó el Artículo 99 de la Ley 79 de 1988.

Según dicho inciso, para los efectos de la Ley 454 de 1998 "se entenderá como actividad financiera la captación de depósitos, a la vista o a término de asociados o de terceros para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados o de terceros".

Debe recordarse que durante la vigencia del Decreto 1134 de 1989 y hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley 454 de 1998, sólo se consideraba por el legislador como actividad financiera de las cooperativas "captar ahorros en depósitos de terceros y otorgarles préstamos a estos" (Artículo 2 Decreto 1134 de 1989).

A partir de la Ley 454 de 1998 la captación de depósitos a la vista o a término de los asociados para su posterior colocación, aprovechamiento o inversión, queda también definida por el legislador (al igual que la intermediación con terceros) como actividad financiera.

Ahora bien, en relación con las entidades sometidas a su supervisión, interpreta la Superintendencia que dentro de los conceptos de depósitos a la vista y a término se encuentran comprendidas todas las operaciones pasivas desarrolladas por las mismas que impliquen captación de ahorros de sus asociados, independientemente de la denominación que se les dé o de la modalidad particular en que se efectúen.

En consecuencia, constituyen actividad financiera en los términos del Artículo 39 de la Ley 454 de 1998, entre otras operaciones, la captación de ahorros bajo la modalidad de depósitos de ahorro a término (CDAT's), depósitos de ahorro a la vista (cuentas de ahorro), el ahorro contractual o programado, los ahorros permanentes y cualesquiera otras modalidades de captación de depósitos de los asociados.

Los aportes no quedan comprendidos dentro de dichos conceptos, puesto que no integran el pasivo de la cooperativa sino que constituyen parte del patrimonio de la entidad. Por esta misma razón, debe resaltarse que no quedaron comprendidas dentro de esa nueva definición de la actividad financiera las operaciones de crédito realizadas por las cooperativas con sus asociados **apoyadas únicamente en los aportes de los mismos**, en las demás operaciones en las cuales no se presente la captación de ahorros de los asociados para su posterior colocación, inversión o aprovechamiento.

Quiere dejar en claro con esto la Superintendencia de la Economía Solidaria que las denominadas por la doctrina **cooperativas de crédito** (es decir las que no captan ahorros de sus asociados pero les efectúan préstamos **con base en sus aportes**), **no ejercen actividad financiera** en los términos del Artículo 39 de la Ley 454 de 1998 a diferencia de las cooperativas de ahorro y crédito. De todas formas, las cooperativas de crédito están bajo la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria." (Negrillas y cursiva fuera del texto)

Como Notaria Tercera de este Estado, hago constar que esta Escritura Pública coincide con la copia que he tenido a la vista. (ART. 50 Dto. 2145 de 1993)

14 JUN. 2018

ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ
NOTARIA TERCERA
SANTA MARTA D.T.C.H.

Precisada la normatividad aplicada para las cooperativas y en especial para las de aporte y crédito, es necesario resaltar que cuando una organización solidaria se dedica a prestar servicios de crédito a sus asociados, no se tipifica por ese simple hecho como actividad financiera y por tanto, no se requiere autorización previa del ente de supervisión. Para ello,

30 ENE. 2019

ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ
NOTARIA TERCERA
SANTA MARTA D.T.C.H.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Por unas entidades solidarias confiables

solamente se requiere que el servicio de crédito este señalado en el objeto social y actividades del estatuto, se disponga de un reglamento debidamente aprobado por el consejo de administración, el cual debe contener por lo menos las instrucciones o disposiciones señaladas en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 y se cuente con los elementos administrativos, tecnológicos y operativos que permitan prestar un buen servicio de crédito.

Sobre el tema de aportes podrá consultar esta misma Circular, modificada con las Circulares Externas 001, 004 y 007 de 2009 y 004 y 007 de 2010, en especial el Capítulo VIII - Aportes Sociales.

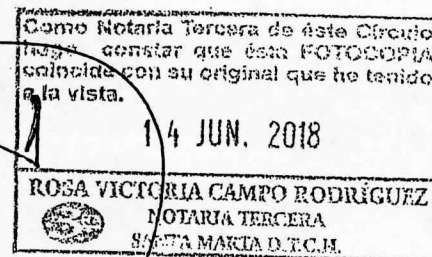
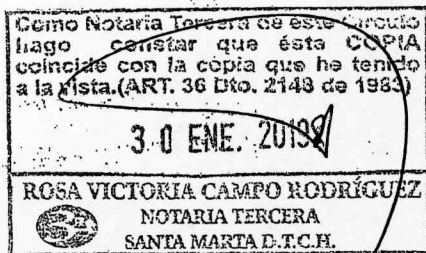
De esta forma esperamos haber atendido satisfactoriamente su consulta advirtiéndole que la misma se emite bajo los parámetros del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo y le informamos que algunos conceptos de interés general emitidos por la Oficina Jurídica, así como las resoluciones y circulares proferidas por esta Superintendencia, los documentos requeridos y trámites exigidos pueden ser consultados en nuestra página Web www.supersolidaria.gov.co.

Si es de su interés, manifieste su conformidad al correo electrónico ojuridica@supersolidaria.gov.co.

Cordialmente,

JUAN ALBERTO CORTES MONSALVE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Diego T.
17.04.12





CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/07/04 - 14:07:26 **** Recibo No. S000463370 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190704-0057

CODIGO DE VERIFICACIÓN PKwJqAJBFM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

SIGLA: COEDUMAG

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 891701124-6

ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA

DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500133

FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 08 DE 1997

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

FECHA DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 15 DE 2019

ACTIVO TOTAL : 95,161,579,074.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 24 NO 2 - 108

BARRIO : PRADO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4214451

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 4210935

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cooedumagdalenahotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 24 NO 2 - 108

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

BARRIO : PRADO

TELÉFONO 1 : 4214451

TELÉFONO 2 : 4210935

CORREO ELECTRÓNICO : cooedumagdalenahotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cooedumagdalenahotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL 19 DE ENERO DE 1960 DE LA Certificado de Dancoop, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 121 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA LTDA "COEDUMAG".

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**

COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/07/04 - 14:07:27 **** Recibo No. S000463370 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190704-0057

CODIGO DE VERIFICACIÓN PKwJqAJBFM

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOEDUMAG"
Actual.) COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 26 DE MARZO DE 2004 SUSCRITO POR ASAMBLEA ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3785 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2004, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOEDUMAG" POR COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-38	19970318	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN STA MTA	RE01-262	19970519
AC-45	20040326	ASAMBLEA ORDINARIA	SANTA MARTA RE01-3785	20040426
AC-48	20061124	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RE01-6266	20061207
AC-58	20150625	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RE01-15140	20150828
PA-24461	20150828	CAMARA DE COMERCIO	SANTA MARTA RE03-1219	20150903
AC-59	20150625	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RE03-1237	20150928
AC-60	20190328	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RE03-2233	20190502

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: COOEDUMAG TIENE COMO OBJETO SUMAR ESFUERZOS Y RECURSOS O CON EL PROPOSITO PRINCIPAL DE SERVIR DIRECTAMENTE A SUS ASOCIADOS, DEFENDERLES SU ECONOMIA, MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, ELEVARLES SU NIVEL SOCIAL Y FAMILIAR, PROMOVER EN ELLOS LA SOLIDARIDAD, EL HABITO DEL AHORRO, EL BUEN MANEJO DE SUS INGRESOS, SER ESCUELA DE CAPACITACION, DE ADMINISTRACION ECONOMICA Y SOCIAL, SER INSTRUMENTO EFICAZ PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, APOYAR CAMPAÑAS DE PROTECCION Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, TODO LO CUAL SE CUMPLIRA CON FINES DE INTERES SOCIAL Y SIN ANIMO DE LUCRO. LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR OPERACIONES DE DESCUENTO POR NOMINA, A TRAVES DE LIBRANZA U OTROS MECANISMOS AUTORIZAADOS POR LA LEY. IGUALMENTE, PODRA ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, COOEDUMAG PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. CREDITO EN TODAS SUS MODALIDADES. 2. SOLUCIONES Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. 3. PREVISION Y SERVICIOS ESPECIALES. 4. COMPRA, VENTA Y NEGOCIACION DE CARTERA DE CREDITO. 5. PROMOVER LA RECREACION, EL DEPORTE Y LA CULTURA. 6. FOMENTO Y DESARROLLO. 6. FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO. 7. FOMENTO DE SERVICIOS DE HONRAS FUNEBRES. 8. FOMENTO Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS. 9. DISEÑAR Y EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO EDUCATIVO, ECONOMICO Y EMPRESARIALES SOLIDARIOS. 10. FOMENTAR, PROMOVER E IMPLEMENTAR PROYECTOS SOCIALES QUE PROPENDAN POR LA ATENCION Y EL BIENESTAR DE NIÑOS, JOVENES, ADULTOS MAYORES Y EN GENERAL DE TODA COMUNIDAD SOLIDARIA. 11. OTORGAR CREDITOS A SUS ASOCIADOS A TRAVES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CREDITO Y CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. 12. LOS DEMAS QUE A CRITERIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE COOEDUMAG.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALS, PATRIMONIOS Y SOCIOS

DEL PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE COOEDUMAG, ESTARA CONSTITUIDO POR: 1. APORTES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS. 1. LOS APORTES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS 2. LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE. 3. LAS DONACIONES O AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINOS AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 4. LOS APORTES EXTRAORDINARIOS Y VOLUNTARIOS.

CERTIFICA**CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**

COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/07/04 - 14:07:27 **** Recibo No. S000463370 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190704-0057

CODIGO DE VERIFICACIÓN PKwJqAJBFM

CARGO
PRIMER RENGLO - MIEMBRO
PRINCIPAL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NOMBRE
ARANGO MARTINEZ CARLOS ALFONSO

IDENTIFICACION
CC 12,531,729

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SEGUNDO RENGLO - MIEMBRO
PRINCIPAL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NOMBRE
QUINONEZ VALERA JOSE GREGORIO

IDENTIFICACION
CC 12,532,835

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
TERCER RENGLO - MIEMBRO
PRINCIPAL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NOMBRE
OROZCO OROZCO GERMAN ISAAC

IDENTIFICACION
CC 12,557,773

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
CUARTO RENGLO - MIEMBRO
PRINCIPAL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NOMBRE
TERNERA JULIO JOAQUIN VICENTE

IDENTIFICACION
CC 7,595,062

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
QUINTO RENGLO - MIEMBRO
PRINCIPAL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NOMBRE
MOLINA COGOLLO HENRY MANUEL

IDENTIFICACION
CC 85,436,163

CERTIFICA**CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
PRIMER RENGLO - MIEMBRO
SUPLENTE CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NOMBRE
LORA SANCHEZ ALCIBIADES JESUS

IDENTIFICACION
CC 12,562,085

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SEGUNDO RENGLO - MIEMBRO
SUPLENTE CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NOMBRE
LEGUA TELLEZ GERARDO RAFAEL

IDENTIFICACION
CC 12,536,035



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/07/04 - 14:07:27 **** Recibo No. S000463370 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190704-0057

CODIGO DE VERIFICACIÓN PKwJqAJBFM

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GONZALEZ SAMPER BERTILDA ISABEL	CC 26,852,666

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	SIMANCAS BARRIOS ISMAEL	CC 5,027,462

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GONZALEZ GARCIA LEONARDO GREGORIO	CC 12,629,566

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL 19 DE ENERO DE 1960 DE Certificado de Dancoop, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 121 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ENERO DE 1997, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MOLINA OROZCO LENIS	CC 12,534,769

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACIÓN: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE COOEDUMAG Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR TODAS LAS ESTRUCTURAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COOEDUMAG. 2. NOMBRAR EMPLEADOS DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL FIJADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. FORMULAR Y GESTIONAR FRENTE AL CONSEJO, CAMBIO EN LA ESTRUCTURA OPERATIVA, NORMAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON PERSONAL, CARGOS Y ASIGNACIONES. 4. ORGANIZAR Y DIRIGIR, ACORDE CON LAS NORMAS DEL CONSEJO, EL FUNCIONAMIENTO DE COOEDUMAG, TANTO EN LAS OFICINAS PRINCIPALES COMO EN LAS POSIBLES AGENCIAS Y/ O SUCURSALES. 5. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COOEDUMAG, Y CONFERIR MANDATO O PODERES ESPECIFICOS Y ESPECIALES. 6. CELEBRAR DIRECTAMENTE CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIO DE COOEDUMAG, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. PRESENTAR INFORMES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LAS REUNIONES ORDINARIAS. 8. FIRMAR EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE EXCEDENTES Y PERDIDAS Y LOS CHEQUES QUE SE GIREN EN LAS CUENTAS DE LA COOPERATIVA. 9. ENVIAR EN FORMA CORRECTA Y OPORTUNA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ANTE EL ENTE GUBERNAMENTAL DE VIGILANCIA Y CONTROL U OTRAS ENTIDADES YA SEA POR CARÁCTER LEGAL O DE RELACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, ECONOMICA EN CASO DE CUALQUIER ASPECTO OBLIGANTE. 10. PREPARAR LOS PROYECTOS PLANES DE DESARROLLO Y PROGRAMAS PARA LLEVARLOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 11. PRESENTAR Y SUSTENTAR EL INFORME DE GESTIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL. 12. PREPARAR JUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA AGENDA A DESARROLLAR EN CADA REUNION DEL CONSEJO. 13. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE COOEDUMAG. 14. AUTORIZAR PAGOS DE LOS DIFERENTES FONDOS EXISTENTES EN LA COOPERATIVA. 15. INTERVENIR EN LA ADMISIÓN Y RETIRO DE ASOCIADOS APORTANDO SUS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS. 16. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE COOEDUMAG O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEAN RELACIONADOS CON EL CARGO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ORGANISMO ADMINISTRATIVO PERMANENTE DE



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/07/04 - 14:07:28 **** Recibo No. S000463370 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190704-0057

CODIGO DE VERIFICACIÓN PKwJqAJBFM

COEDUMAG, SUBORDINADO A LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES DE LA ASAMBLEA GENERAL. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. DARSE SU PROPIA ORGANIZACIÓN INTERNA, DESIGNANDO DE SU SENO A UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO. 2. EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO. 3. EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE COEDUMAG, LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS RELACIONADOS CON FONDOS Y RESERVAS Y DEMAS QUE SEAN NECESARIOS. 4. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE Y AL TESORERO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN. 5. APROBAR EL PRESUPUESTO DE CADA VIGENCIA. 6. FIJAR LA NOMINA DE EMPLEADOS Y SU RESPECTIVA ESCALA SALARIAL Y CONOCER DEL GERENTE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE HAGAN DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. 7. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA EFECTUAR OPERACIONES ECONOMICAS QUE EXCEDAN DE CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y VIGENTES EN COLOMBIA. 8. FIJAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES, LAS FIANZAS Y/C POLIZAS DE MANEJO QUE DEBEN PRESTAR EL GERENTE, EL TESORERO Y DEMAS EMPLEADOS QUE A SU JUICIO, DEBAN GARANTIZAR SU MANEJO. 9. EXAMINAR Y DAR VISTO BUENO EN PRIMERA INSTANCIA A LOS BALANCES Y PROYECTOS DE APLICACIÓN DE EXCEDENTES Y PRESENTARLOS A ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. 10. DECIDIR SOBRE EL INGRESO, RETIRO, SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS, AGOTANDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS Y REGLAMENTARIOS. 11. DECIDIR SOBRE LA DÉVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE LOS ASOCIADOS, SEGÚN REGLAMENTACIÓN QUE EXPIDA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 12. PREPARAR, ORGANIZAR, CONVOCAR Y EVALUAR LA ASAMBLEA GENERAL. 13. REGLAMENTAR LA INVERSIÓN DE FONDOS DE COEDUMAG. 14. RECOMENDAR AL GERENTE LAS ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, EN LAS CUALES SE MANEJEN LOS DINEROS DE COEDUMAG. 15. CELEBRAR ACUERDOS CON OTRAS ENTIDADES Y DECIDIR SOBRE LA AFILIACIÓN DE COEDUMAG, A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO. 16. DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JURÍDICAS Y TRANSIGIR SOBRE CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA COOPERATIVA. 17. SANCIONAR A LOS ASOCIADOS CUANDO LAS CAUSAS LO AMERITEN E IMPONER TAMBIEN MULTAS, TODO PREVISTO EN EL REGLAMENTO REGIMEN DE SANCIONES. 18. NOMBRAR, ASIGNANDO SU REGLAMENTACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES DE GESTION O COMITES DE TRABAJO TRANSITORIO QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. 19. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. 20. RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL INFORMES DE SUS ACTIVIDADES PARA SU RESPECTIVA EVALUACIÓN. Y 21. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ENTE ADMINISTRADOR Y QUE NO ESTEN ADSCRITAS A LOS DEMAS ORGANISMOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 27 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1145 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FREJA AMIN YAMIL	CC 19,077,734	00

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 27 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1145 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VALENCIA IGLESIAS ANA MARIA	CC 56,084,863	_00

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/07/04 - 14:07:28 **** Recibo No. S000463370 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190704-0057

CODIGO DE VERIFICACIÓN PKwJqAJBFM

EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación PKwJqAJBFM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/07/04 - 14:07:26 **** Recibo No. S000463370 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190704-0057

CODIGO DE VERIFICACIÓN PKwJqAJBFM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

SIGLA: COEDUMAG

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 891701124-6

ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA

DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500133

FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 08 DE 1997

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 15 DE 2019

ACTIVO TOTAL : 95,161,579,074.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 24 NO 2 - 108

BARRIO : PRADO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4214451

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 4210935

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cooedumagdalenahotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 24 NO 2 - 108

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

BARRIO : PRADO

TELÉFONO 1 : 4214451

TELÉFONO 2 : 4210935

CORREO ELECTRÓNICO : cooedumagdalenahotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cooedumagdalenahotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL 19 DE ENERO DE 1960 DE LA Certificado de Dancoop, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 121 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA LTDA "COEDUMAG".

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**

COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/07/04 - 14:07:27 **** Recibo No. S000463370 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190704-0057

CODIGO DE VERIFICACIÓN PKwJqAJBFM

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOEDUMAG"
Actual.) COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 26 DE MARZO DE 2004 SUSCRITO POR ASAMBLEA ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3785 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2004, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOEDUMAG" POR COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-38	19970318	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN STA MTA		RE01-262	19970519
AC-45	20040326	ASAMBLEA ORDINARIA	SANTA MARTA RE01-3785		20040426
AC-48	20061124	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RE01-6266		20061207
AC-58	20150625	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RE01-15140		20150828
PA-24461	20150828	CAMARA DE COMERCIO	SANTA MARTA RE03-1219		20150903
AC-59	20150625	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RE03-1237		20150928
AC-60	20190328	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RE03-2233		20190502

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: COOEDUMAG TIENE COMO OBJETO SUMAR ESFUERZOS Y RECURSOS O CON EL PROPOSITO PRINCIPAL DE SERVIR DIRECTAMENTE A SUS ASOCIADOS, DEFENDERLES SU ECONOMIA, MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, ELEVARLES SU NIVEL SOCIAL Y FAMILIAR, PROMOVER EN ELLOS LA SOLIDARIDAD, EL HABITO DEL AHORRO, EL BUEN MANEJO DE SUS INGRESOS, SER ESCUELA DE CAPACITACION, DE ADMINISTRACION ECONOMICA Y SOCIAL, SER INSTRUMENTO EFICAZ PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, APOYAR CAMPAÑAS DE PROTECCION Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, TODO LO CUAL SE CUMPLIRA CON FINES DE INTERES SOCIAL Y SIN ANIMO DE LUCRO. LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR OPERACIONES DE DESCUENTO POR NOMINA, A TRAVES DE LIBRANZA U OTROS MECANISMOS AUTORIZAADOS POR LA LEY. IGUALMENTE, PODRA ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, COOEDUMAG PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. CREDITO EN TODAS SUS MODALIDADES. 2. SOLUCIONES Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. 3. PREVISION Y SERVICIOS ESPECIALES. 4. COMPRA, VENTA Y NEGOCIACION DE CARTERA DE CREDITO. 5. PROMOVER LA RECREACION, EL DEPORTE Y LA CULTURA. 6. FOMENTO Y DESARROLLO 6. FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO. 7. FOMENTO DE SERVICIOS DE HONRAS FUNEBRES. 8. FOMENTO Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS. 9. DISEÑAR Y EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO EDUCATIVO, ECONOMICO Y EMPRESARIALES SOLIDARIOS. 10. FOMENTAR, PROMOVER E IMPLEMENTAR PROYECTOS SOCIALES QUE PROPENDAN POR LA ATENCION Y EL BIENESTAR DE NIÑOS, JOVENES, ADULTOS MAYORES Y EN GENERAL DE TODA COMUNIDAD SOLIDARIA. 11. OTORGAR CREDITOS A SUS ASOCIADOS A TRAVES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CREDITO Y CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. 12. LOS DEMAS QUE A CRITERIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE COOEDUMAG.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

DEL PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE COOEDUMAG, ESTARA CONSTITUIDO POR: 1. APORTES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS. 1. LOS APORTES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS 2. LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE. 3. LAS DONACIONES O AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINOS AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 4. LOS APORTES EXTRAORDINARIOS Y VOLUNTARIOS.

CERTIFICA**CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**

COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/07/04 - 14:07:27 **** Recibo No. S000463370 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190704-0057

CODIGO DE VERIFICACIÓN PKwJqAJBFM

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLO - MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARANGO MARTINEZ CARLOS ALFONSO	CC 12,531,729

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLO - MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	QUIÑONEZ VALERA JOSE GREGORIO	CC 12,532,835

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLO - MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	OROZCO OROZCO GERMAN ISAAC	CC 12,557,773

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLO - MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	TERNERA JULIO JOAQUIN VICENTE	CC 7,595,062

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLO - MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	MOLINA COGOLLO HENRY MANUEL	CC 85,436,163

CERTIFICA**CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLO - MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LORA SANCHEZ ALCIBIADES JESUS	CC 12,562,085

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLO - MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LEGUIA TELLEZ GERARDO RAFAEL	CC 12,536,035



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/07/04 - 14:07:27 **** Recibo No. S000463370 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190704-0057

CODIGO DE VERIFICACIÓN PKwJqAJBFM

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GONZALEZ SAMPER BERTILDA ISABEL	CC 26,852,666

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	SIMANCAS BARRIOS ISMAEL	CC 5,027,462

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 27 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2201 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GONZALEZ GARCIA LEONARDO GREGORIO	CC 12,629,566

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL 19 DE ENERO DE 1960 DE Certificado de Dancoop, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 121 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ENERO DE 1997, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MOLINA OROZCO LENIS	CC 12,534,769

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACIÓN: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE COOEDUMAG Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR TODAS LAS ESTRUCTURAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COOEDUMAG. 2. NOMBRAR EMPLEADOS DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL FIJADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. FORMULAR Y GESTIONAR FRENTE AL CONSEJO, CAMBIO EN LA ESTRUCTURA OPERATIVA, NORMAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON PERSONAL, CARGOS Y ASIGNACIONES. 4. ORGANIZAR Y DIRIGIR, ACORDE CON LAS NORMAS DEL CONSEJO, EL FUNCIONAMIENTO DE COOEDUMAG, TANTO EN LAS OFICINAS PRINCIPALES COMO EN LAS POSIBLES AGENCIAS Y/ O SUCURSALES. 5. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COOEDUMAG, Y CONFERIR MANDATO O PODERES ESPECIFICOS Y ESPECIALES. 6. CELEBRAR DIRECTAMENTE CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIO DE COOEDUMAG, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. PRESENTAR INFORMES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LAS REUNIONES ORDINARIAS. 8. FIRMAR EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE EXCEDENTES Y PERDIDAS Y LOS CHEQUES QUE SE GIREN EN LAS CUENTAS DE LA COOPERATIVA. 9. ENVIAR EN FORMA CORRECTA Y OPORTUNA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ANTE EL ENTE GUBERNAMENTAL DE VIGILANCIA Y CONTROL U OTRAS ENTIDADES YA SEA POR CARÁCTER LEGAL O DE RELACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, ECONOMICA EN CASO DE CUALQUIER ASPECTO OBLIGANTE. 10. PREPARAR LOS PROYECTOS PLANES DE DESARROLLO Y PROGRAMAS PARA LLEVARLOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 11. PRESENTAR Y SUSTENTAR EL INFORME DE GESTION ANTE LA ASAMBLEA GENERAL. 12. PREPARAR JUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA AGENDA A DESARROLLAR EN CADA REUNION DEL CONSEJO. 13. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE COOEDUMAG. 14. AUTORIZAR PAGOS DE LOS DIFERENTES FONDOS EXISTENTES EN LA COOPERATIVA. 15. INTERVENIR EN LA ADMISIÓN Y RETIRO DE ASOCIADOS APORTANDO SUS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS. 16. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE COOEDUMAG O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEAN RELACIONADOS CON EL CARGO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ORGANISMO ADMINISTRATIVO PERMANENTE DE



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/07/04 - 14:07:28 **** Recibo No. S000463370 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190704-0057

CODIGO DE VERIFICACIÓN PKwJqAJBFM

COOEDUMAG, SUBORDINADO A LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES DE LA ASAMBLEA GENERAL. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. DARSE SU PROPIA ORGANIZACIÓN INTERNA, DESIGNANDO DE SU SENO A UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO. 2. EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO. 3. EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE COOEDUMAG, LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS RELACIONADOS CON FONDOS Y RESERVAS Y DEMAS QUE SEAN NECESARIOS. 4. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE Y AL TESORERO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN. 5. APROBAR EL PRESUPUESTO DE CADA VIGENCIA. 6. FIJAR LA NOMINA DE EMPLEADOS Y SU RESPECTIVA ESCALA SALARIAL Y CONOCER DEL GERENTE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE HAGAN DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. 7. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA EFECTUAR OPERACIONES ECONOMICAS QUE EXCEDAN DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y VIGENTES EN COLOMBIA. 8. FIJAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES, LAS FIANZAS Y/C POLIZAS DE MANEJO QUE DEBEN PRESTAR EL GERENTE, EL TESORERO Y DEMAS EMPLEADOS QUE A SU JUICIO, DEBAN GARANTIZAR SU MANEJO. 9. EXAMINAR Y DAR VISTO BUENO EN PRIMERA INSTANCIA A LOS BALANCES Y PROYECTOS DE APLICACIÓN DE EXCEDENTES Y PRESENTARLOS A ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. 10. DECIDIR SOBRE EL INGRESO, RETIRO, SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS, AGOTANDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS Y REGLAMENTARIOS. 11. DECIDIR SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE LOS ASOCIADOS, SEGÚN REGLAMENTACIÓN QUE EXPIDA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 12. PREPARAR, ORGANIZAR, CONVOCAR Y EVALUAR LA ASAMBLEA GENERAL. 13. REGLAMENTAR LA INVERSIÓN DE FONDOS DE COOEDUMAG. 14. RECOMENDAR AL GERENTE LAS ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, EN LAS CUALES SE MANEJEN LOS DINEROS DE COOEDUMAG. 15. CELEBRAR ACUERDOS CON OTRAS ENTIDADES Y DECIDIR SOBRE LA AFILIACIÓN DE COOEDUMAG, A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO. 16. DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JURÍDICAS Y TRANSIGIR SOBRE CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA COOPERATIVA. 17. SANCIONAR A LOS ASOCIADOS CUANDO LAS CAUSAS LO AMERITEN E IMPONER TAMBIEN MULTAS, TODO PREVISTO EN EL REGLAMENTO REGIMEN DE SANCIONES. 18. NOMBRAR, ASIGNANDO SU REGLAMENTACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES DE GESTION O COMITES DE TRABAJO TRANSITORIO QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. 19. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. 20. RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL INFORMES DE SUS ACTIVIDADES PARA SU RESPECTIVA EVALUACIÓN. Y 21. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ENTE ADMINISTRADOR Y QUE NO ESTEN ADSCRITAS A LOS DEMAS ORGANISMOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 27 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1145 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FREJA AMIN YAMIL	CC 19,077,734	00

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 27 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1145 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VALENCIA IGLESIAS ANA MARIA	CC 56,084,863	_00

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVCACIÓN DILIGENCIADO POR



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/07/04 - 14:07:28 **** Recibo No. S000463370 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190704-0057

CODIGO DE VERIFICACIÓN PKwJqAJBFM

EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación PKwJqAJBFM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Cooperativa de Educadores del Magdalena "Cooedumag"



NIT. 891.701.124-6 Santa Marta
Personería Jurídica No. 66 BIS de 1960 y de Funcionamiento No.117 de Julio 9 de 1960

EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA "COOEDUMAG"

CERTIFICA

Que los docentes a continuación, se encuentran vinculados a este ente social
sin ánimo de lucro en calidad de asociados.

NOMBRE	CEDULA	APORTE	FECHA INGRESO
JIMENEZ DE PABA MERCEDES	22.403.619	\$ 5.607.696.82	1990/01/01

Para certificar lo anterior se firma en Santa Marta a los 17 días del mes de
mayo de 2019.

Atentamente;


LENIS MOLINA OROZCO

Gerente

NANCI JIMENEZ TOVAR
ABOGADO
CELULAR 3012751070
Correo electrónico nancyjt24@gmail.com



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA (REPARTO)
E. S. D. >

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE COOEDUMAG CONTRA MERCEDES JIMENEZ DE PAVA.

NANCI MARIA JIMENEZ TOVAR, mayor de edad, vecino de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.670.744 expedida en Santa Marta, abogado con Tarjeta profesional No. 179.115 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la Cooperativa de Educadores del Magdalena **COOEDUMAG**, con domicilio principal en esta ciudad, con personería jurídica N. 66 BIS de 1960 y de funcionamiento N.117 de julio 9 de 1960, de acuerdo al poder que me ha conferido el representante legal, **LENIS MOLINA OROZCO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.534.769 para que previo los trámites correspondientes del Proceso Ejecutivo Singular de Menor cuantía contra **MERCEDES JIMENEZ DE PAVA**. Identificada con la C.C. No 22.403.619, expedida en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) se sirva ordenar:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la señora **MERCEDES JIMENEZ DE PAVA**, identificado con la C.C. No 22.403.619 de Barranquilla y a favor de la Cooperativa de Educadores del Magdalena- **COOEDUMAG**, por la siguiente cantidad y concepto conforme a la **Letra de Cambio de fecha (10) diez del mes de julio de 2018.**

PRIMERO: Por la suma **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$142.050.811, 00) M.L.** por concepto capital contenido en la **Letra de Cambio de fecha (10) diez de julio de 2018.**

SEGUNDO: Como interés remuneratorio lo establecido por la Superintendencia Financiera como interés Bancario Corriente, desde agosto de 2018.

TERCERO: Como intereses moratorios será equivalente a una y media veces del bancario corriente desde que se hizo exigible la obligación es decir desde el 10 de agosto de 2018 hasta que se cancele el total de la obligación.



CUARTO: Se condene Por las costas y las agencias en Derecho al demandado.

HECHOS

1. La señora suscribió el día **10 de julio de 2018, la Letra de Cambio** por valor **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$142.050.811, 00) M.L** a la orden de la Cooperativa de Educadores del Magdalena "**COOEDUMAG**".
2. No habiéndose pactado intereses, estos serán los establecidos por la superintendencia financiera de conformidad al artículo 884 del Código de Comercio.
3. El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.
4. El demandado renuncio a la presentación para la aceptación y pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible,
5. La señora **MERCEDES JIMENEZ DE PAVA**, en la letra de cambio de fecha 10 de julio de 2018, faculto a "**COOEDUMAG**" para exigir el pago inmediato del capital y los intereses ante de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.
6. Que la deudora **MERCEDES JIMENEZ DE PAVA**, dejo de cancelar la obligación desde el mes de Agosto de 2018.
7. Que la deudora se encuentra afiliada a **COOEDUMAG**, desde el 1 de Enero de 1990.
8. Que la Letra de Cambio que presento, contiene una obligación clara y exigible a cargo de la demandada, y presta merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
9. La Cooperativa **COOEDUMAG**, cuenta con la autorización de la supersolidarías, por tener el carácter de entidad financiera, facultades que son atribuidas para cobrar ejecutivamente y presentar demanda en contra de sus asociados.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los arts. 2224, 2488 del C.C., 422 y siguientes del C.G.P., 619, 621, 622, 709, 710, 711 y 793 del C. del Co. Y demás normas concordantes y complementarias.

Invoco los arts del 619 a 690 del Código de Comercio y 884 de la misma obra y 422 y 424 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez es usted competente, por la naturaleza del asunto, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio del demandado y por la cuantía del proceso la cual asciende a La suma **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$142.050.811, 00) M.L.**

PRUEBAS

1. Poder para actuar
2. Letra de cambio.
3. Certificad expedido por cámara de comercio
4. Constancia de la calidad de socio de COOEDUMAG
5. Certificado expedido por la super solidira
6. Diligencia de Reconocimiento de firma y contenido de Documento privado.

ANEXOS

Acompaño a la demanda los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en las pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de correo electrónico del demandado.



SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

Junto con el mandamiento y por la naturaleza del proceso, solicito señor Juez:

1. El embargo y retención de los salarios que devengue o esté por devengar en las proporciones legales que determine el señor Juez, la señora **MERCEDES JIMENEZ DE PAVA**, Identificada con la C.C. No 22.403.619, expedida en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), Por lo anterior sirva oficiar como empleados del Magisterio del Magdalena (educadores). Sírvase señor juez mediante oficio, comunicar al **(FED) Fondo Educativo Departamental** entes pagador de la demandada sobre las medidas en cantidad del 50% del valor devengado, previéndole consignar a órdenes del juzgado las sumas de dinero correspondientes, por los salarios o pensión Proveniente de la FIDUPREVISORA Y FOPEP.
2. Simultáneamente con el mandato ejecutivo decrétese el embargo y posterior registro de bien inmueble que se encuentre registrado en la oficina de instrumentos públicos de plato magdalena con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-7213 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

NOTIFICACIONES

Demandante: En la Calle 21 N. 6-33 Santa Marta, Correo electrónico cooedumagdalena@hotmail.cm

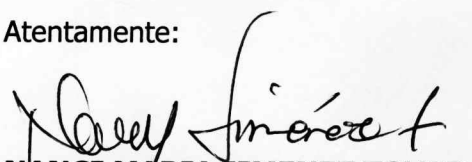
Apoderado: Cra. 19B N. 11-51 SAN FRANCISCO nancyjt24@gmail.com

Demandados: Carrera 5 No 6-76 municipios de san Fernando magdalena

Del señor Juez,

10 MAR 2020

Atentamente:


NANCI MARIA JIMENEZ TOVAR
T.P. 179115 del C.S.J.
C.C. 26.670.744 de Santa Marta

PASE AL DESPACHO

RADICACION No. 2020.00040.00

Al despacho de la señora Juez llevo la presente acción de tutela de primera instancia, que correspondió por reparto. Ordene.

Santa Marta, 11 de marzo de 2020

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO

SECRETARIA